MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

VISTO:

La necesidad de optimizar los servicios brindados a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de cooperación y solidaridad entre la Municipalidad de Resistencia y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, quienes impulsan en sus ámbitos de competencia la promoción y coordinación de políticas de seguridad vial, se busca complementar acciones efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio provincial;

Que en este sentido, la Agencia cede de forma gratuita al Municipio, trescientos (300) cascos homologados cuyas características especiales se detallan en el anexo I del presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común";*

Que dichas acciones deben ser encaradas con base en los principios de celeridad, transparencia, eficiencia y eficacia, para que los objetivos que se persiguen con las mismas, sean alcanzados en el menor tiempo posible;

Que el Artículo 159º de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el modelo de Cesión Gratuita entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Resistencia, Provincia de Chaco, que como Anexo forma parte integral de la presente en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Arq. Héctor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

SEGUNDO: REFRÉNDESE por las Secretarías de Gobierno, de Servicios, Legal y Técnica y de Coordinación Ejecutiva.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISC
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resisten

Arq. Néstor José Dellomea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

ANEXO

MODELO DE CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI, -Decreto N° 588/2024-, con domicilio en Avenida Belgrano N° 737, planta baja de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su calidad de CEDENTE, por una parte; y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO, representada en este acto por el Intendente municipal, Sr. Roy Abelardo NIKISCH, DNI N° M8.494.218, constituyendo domicilio en Avenida Italia 150, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en su calidad de CESIONARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene la siguiente cesión gratuita de bienes, la cual se regirá por los antecedentes y cláusulas que se indican a continuación:

Antecedentes:

Que por Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA (conforme Decretos N° 195/2024 y N° 293/2024), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que entre sus funciones se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que los estudios conocidos en la actualidad dan cuenta de que el casco es el principal elemento de seguridad de los motociclistas, y su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas, en un porcentaje estimado del 72%, tanto para los conductores como sus acompañantes, y disminuye la probabilidad de muerte en un porcentaje estimado del 39%, en función de la velocidad a la que circule el vehículo.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

Que la ANSV dispone de cascos homologados destinados a reforzar la seguridad vial, los cuales deben ser destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro de los mismos por parte de la población.

Que, de acuerdo con las características del tránsito actual, los motociclistas son uno de los usuarios más vulnerables de las vías de alto tránsito en zonas urbanas, y se estima oportuno brindarles una formación que les permita desarrollar habilidades y capacidades para afrontar en forma segura la conducción en la vía pública.

En consecuencia, el CESIONARIO facilitará una capacitación teórico práctica en conducción segura para motociclistas, y entregará un casco homologado a cada uno de sus participantes, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el territorio nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO, trescientos (300) cascos homologados cuyas características especiales se detallan en el anexo I del presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción conforme los requisitos establecidos en el anexo II que forma parte del presente.

SEGUNDA: EL CESIONARIO se compromete a dictar un curso teórico práctico para motociclistas y a brindar el espacio físico para el desarrollo del mismo, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que se agrega como anexo II del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes objetos del presente.

TERCERA: El CESIONARIO no podrá darle a los bienes recibidos, una finalidad diferente de la mencionada en el presente acuerdo, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación. La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

CUARTA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega al CESIONARIO de los bienes objeto del presente en el plazo estipulado, este último podrá desistir de la operación, sin derecho a indemnización alguna.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

JULIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

RESOLUCIÓN Nº 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

QUINTA: El CESIONARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos hasta la entrega a los beneficiarios, siendo responsable de todo deterioro que aquéllos sufran por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo por hechos del CEDENTE.

SEXTA: El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran. En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.

SEPTIMA: El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente cesión sin consentimiento escrito de la "ANSV".

OCTAVA: El CESIONARIO deberá entregar los bienes objeto del presente a los beneficiarios, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de suscripción del mismo, e informará al CEDENTE si la entrega de los cascos fue total, parcial o nula. En su caso, restituirá al CEDENTE los bienes que no hayan sido objeto de entrega a los beneficiarios, conforme lo estipulado en la cláusula décimo segunda.

NOVENA: El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

DÉCIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

La rescisión de cualquiera de las partes no afectará el derecho de quienes hubieran realizado el curso de capacitación, contando, en consecuencia, con el derecho de acceder a los bienes referidos.

Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir, a su cargo, los bienes en un plazo de diez (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acev
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

RESOLUCIÓN N° 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes entregados a través de la presente cesión gratuita son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA y OCTAVA. Los bienes no entregados dentro del plazo convenido, deberán ser restituidos al CEDENTE.

En caso de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos por ejecución del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA dentro del plazo de diez (10) días, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ..... días de ..... de 2024.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

ANEXO I

CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA PROVINCIA DE CHACO (Calificación: Bienes de Consumo)

I.- Cascos homologados cedidos gratuitamente:

MARCA	MODELO	COLOR	MEDIDA	CANTIDAD
HALCON	H57	BLANCO	XL	68
			L	92
			M	100
			S	40
			TOTAL	300

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Arq. Néstor José Delamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

ANEXO II

CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CASCOS

1. El casco como elemento de seguridad

El casco para motociclistas es el principal elemento de seguridad. Su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas por los conductores de motos y sus acompañantes. Se estima que el uso de casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor de 72% y disminuye la probabilidad de muerte en hasta 39% en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

2. Población beneficiaria y lugar de entrega

La Agencia Nacional de Seguridad Vial entregará cascos a la jurisdicción para que ésta, a su vez, entregue los cascos a motociclistas que, por diversas razones, no posean actualmente un casco de calidad que garantice su seguridad ante un eventual siniestro vial.

1.1. El Municipio podrá asignarlos según sus posibilidades a trabajadores en moto (mensajeros, repartidores, etc.) y usuarios de moto con licencia de conducir habilitante que registre la jurisdicción.

Requisitos:

El motociclista deberá realizar el curso teórico práctico de conducción segura que le brindará la jurisdicción en forma gratuita.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su Área de Seguridad de los Motociclistas aportará el contenido del curso teórico práctico para una conducción segura de motociclistas.

La jurisdicción podrá recurrir a los registros de trabajadores en moto (mensajeros, repartidores, etc.) o utilizará herramientas propias para convocar a usuarios de moto, con licencia habilitante para realizar la actividad.

3. Aspectos a considerar durante la entrega del casco

El casco es un bien que tiene sus especificidades, las cuales habrá que tener en consideración para promover un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población beneficiaria.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 3669

Resistencia, 27 NOV 2024

El casco es un bien personal en lo que respecta a la seguridad vial de los usuarios. Es necesario que el casco sea de la medida de la cabeza del usuario, por ese motivo vienen en diferentes talles. Si la medida no fuera la correcta, el casco no protegería correctamente.

Por tal motivo, la jurisdicción deberá medir las cabezas de los beneficiarios, registrando la identidad de cada uno (nombre, apellido, DNI, celular y tamaño y color del casco).

La jurisdicción deberá llevar un registro de las personas a las que se le otorga el casco en este marco, a fin de evitar la duplicidad de entrega.

Guía para medir la cabeza:

CM	51		55		60		65
HAT SIZE	6⅝ – 6¾	6⅞ – 7	7⅛ – 7¼	7⅜ – 7½	7⅝ – 7¾	7⅞ – 8	
HELMET	XS	S	M	L	XL	XXL	

Medida Internacional:

52 a 54 cm: **XS**

54 a 56 cm: **S**

56 a 58 cm: **M**

58 a 60 cm: **L**

60 a 62 cm: **XL**

62 a 64 cm: **XXL**

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Natalia Gabriela Acevedo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN N° 3813

Resistencia, 11 DIC 2024

VISTO:

El Contrato de Cesión Gratuita entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Resistencia, Provincia de Chaco, suscripta a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro; y

CONSIDERANDO:

Que el instrumento legal citado en el Visto de la presente, fue firmado por el Señor Intendente, Roy Abelardo Nikisch, y el Licenciado Pedro Scarpinelli, en calidad de Director Ejecutivo de la entidad mencionada;

Que mediante dicho contrato se acordaron las clausulas mediante las cuales la Agencia cedería de forma gratuita al Municipio, trescientos (300) cascos homologados cuyas características especiales se detallan en el anexo I del presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción;

Que la Carta Orgánica, en su Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Primero - Declaraciones, Artículo 7.- Área Metropolitana, expresa *"El Municipio, para lograr una ciudad funcionalmente equilibrada, integrada y articulada con los Municipios vecinos, constituirá un Área Metropolitana. Celebrará convenios intermunicipales y de descentralización con organismos provinciales; regionales, nacionales e internacionales tendientes a: 1) Planificar conjuntamente aspectos de interés común, respetando aspectos de interés común, respetando intereses y diversidades de cada uno; 2) Definir y aplicar políticas para toda el área que aseguren su desarrollo, protección del ambiente, la realización de obras y emprendimientos destinados a satisfacer necesidades de interés común"*

Que es objetivo prioritario de la actual gestión de gobierno fortalecer los vínculos con instituciones como las mencionadas precedentemente, promoviendo la realización de acciones en conjunto, a fines de consolidar la excelencia de los servicios prestados a la comunidad;

Que el Artículo 159° de la Carta Orgánica Municipal, otorga facultades suficientes para el dictado del presente instrumento legal;

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Arq. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

MUNICIPALIDAD DE
RESISTENCIA

RESOLUCIÓN Nº 3813

Resistencia, 11 DIC 2024

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

RESUELVE:

PRIMERO: REGÍSTRESE para resguardo en la Dirección General de Despacho, la Cesión Gratuita entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Municipio de Resistencia, Provincia de Chaco, suscripta a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, en un todo de acuerdo con los Considerandos precedentemente expuestos.

SEGUNDO: REFRÉNDESE por las Secretarías de Servicios, de Coordinación Ejecutiva y de Gobierno.

TERCERO: REGÍSTRESE, notifíquese a las partes y dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Lic. Néstor José Dellamea
SECRETARIO DE SERVICIOS
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en adelante denominada la "ANSV", representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Pedro SCARPINELLI, -Decreto Nº 588/2024-, con domicilio en Avenida Belgrano N° 737, planta baja de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en su calidad de CEDENTE, por una parte; y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO, representada en este acto por el Intendente municipal, Sr. Roy Abelardo NIKISCH, DNI Nº M8.494.218, constituyendo domicilio en Avenida Italia 150, de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, en su calidad de CESIONARIO, por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES", se conviene la siguiente cesión gratuita de bienes, la cual se regirá por los antecedentes y cláusulas que se indican a continuación:

Antecedentes:

Que por Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado actualmente en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA (conforme Decretos N° 195/2024 y Nº 293/2024), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial.

Que entre sus funciones se encuentran la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que los estudios conocidos en la actualidad dan cuenta de que el casco es el principal elemento de seguridad de los motociclistas, y su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas, en un porcentaje estimado del 72%, tanto para los conductores como sus acompañantes, y disminuye la probabilidad de muerte en un porcentaje estimado

del 39%, en función de la velocidad a la que circule el vehículo.

Que la ANSV dispone de cascos homologados destinados a reforzar la seguridad vial, los cuales deben ser destinados a ser entregados en el marco de planes y acciones que promuevan un uso efectivo y seguro de los mismos por parte de la población.

Que, de acuerdo con las características del tránsito actual, los motociclistas son uno de los usuarios más vulnerables de las vías de alto tránsito en zonas urbanas, y se estima oportuno brindarles una formación que les permita desarrollar habilidades y capacidades para afrontar en forma segura la conducción en la vía pública.

En consecuencia, el CESIONARIO facilitará una capacitación teórico práctica en conducción segura para motociclistas, y entregará un casco homologado a cada uno de sus participantes, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de acciones de prevención y uso del casco en el territorio nacional.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El CEDENTE cede de forma GRATUITA al CESIONARIO, trescientos (300) cascos homologados cuyas características especiales se detallan en el anexo I del presente, en perfecto estado de conservación, para ser entregados a los motociclistas de su jurisdicción conforme los requisitos establecidos en el anexo II que forma parte del presente.

SEGUNDA: EL CESIONARIO se compromete a dictar un curso teórico práctico para motociclistas y a brindar el espacio físico para el desarrollo del mismo, conforme las pautas estipuladas en el instructivo de entrega que se agrega como anexo II del presente, como requisito previo a la entrega de los bienes objetos del presente.

TERCERA: El CESIONARIO no podrá darle a los bienes recibidos, una finalidad diferente de la mencionada en el presente acuerdo, debiéndose cumplir con toda reglamentación nacional, provincial o municipal que de alguna manera resulte de aplicación. La entrega que el CESIONARIO realice a los beneficiarios es gratuita y sin costo alguno, quedando absolutamente prohibida su comercialización, así como la entrega a empleados o funcionarios del CESIONARIO.

CUARTA: Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el CEDENTE no pudiera hacer entrega al CESIONARIO de los bienes objeto del presente en el plazo estipulado, este último podrá desistir de la operación, sin derecho a indemnización alguna.

QUINTA: El CESIONARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes cedidos hasta la entrega a los beneficiarios, siendo responsable de todo deterioro que aquéllos sufran por su culpa o la de terceros, siniestros, caso fortuito o fuerza mayor, salvo por hechos del CEDENTE.

SEXTA: El CESIONARIO permitirá, en cada oportunidad en la que sea requerido por el personal autorizado del CEDENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes, a los efectos de realizar las inspecciones que sean necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se encuentran. En caso de incumplimiento por parte del CESIONARIO, el CEDENTE labrará un acta dejando constancia de tal incumplimiento, configurándose así razón suficiente para revocar la presente cesión gratuita.

SEPTIMA: El CESIONARIO no podrá introducir modificaciones de cualquier naturaleza a los bienes objeto de la presente cesión sin consentimiento escrito de la "ANSV".

OCTAVA: El CESIONARIO deberá entregar los bienes objeto del presente a los beneficiarios, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de suscripción del mismo, e informará al CEDENTE si la entrega de los cascos fue total, parcial o nula. En su caso, restituirá al CEDENTE los bienes que no hayan

sido objeto de entrega a los beneficiarios, conforme lo estipulado en la cláusula décimo segunda.

NOVENA: El CESIONARIO deberá cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación de acuerdo con la naturaleza de la presente cesión gratuita.

DÉCIMA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación de 30 (TREINTA) días, sin que esto genere derecho a reclamo o indemnización alguna.

La rescisión de cualquiera de las partes no afectará el derecho de quienes hubieran realizado el curso de capacitación, contando, en consecuencia, con el derecho de acceder a los bienes referidos.

Operada la rescisión EL CESIONARIO deberá restituir, a su cargo, los bienes en un plazo de diez (10) días corridos en el domicilio del CEDENTE.

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes entregados a través de la presente cesión gratuita son de propiedad del CEDENTE, con todos los derechos y atribuciones sobre los mismos que consagrados normativamente, le corresponden por su calidad de propietario, hasta tanto el CESIONARIO cumpla con la condición de entrega a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA y OCTAVA. Los bienes no entregados dentro del plazo convenido, deberán ser restituidos al CEDENTE.

En caso de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el CESIONARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos por ejecución del presente, como integrando el activo de su patrimonio.

DÉCIMA SEGUNDA: El incumplimiento por parte del CESIONARIO de las obligaciones establecidas en el presente contrato, habilitará al CEDENTE a considerar resuelto el contrato por exclusiva culpa del primero, y a reclamar la

restitución de los bienes objeto de la presente CESION GRATUITA dentro del plazo de diez (10) días, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA TERCERA: LAS PARTES aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso administrativo federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero.

DÉCIMA CUARTA: A todos los efectos legales LAS PARTES fijan domicilio en los establecidos al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ..... días de ..... de 2024.

Lic. Pedro Scarpinelli
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ANEXO I

CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA PROVINCIA DE CHACO

(Calificación: Bienes de Consumo)

I.- Cascos homologados cedidos gratuitamente:

MARCA	MODELO	COLOR	MEDIDA	CANTIDAD
HALCON	H57	BLANCO	XL	68
			L	92
			M	100
			S	40
			TOTAL	300

Lic. Pedro Scarpinelli
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

ANEXO II

CESIÓN GRATUITA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE RESISTENCIA, PROVINCIA DE CHACO

INSTRUCTIVO PARA LA ENTREGA DE CASCOS

1. El casco como elemento de seguridad

El casco para motociclistas es el principal elemento de seguridad. Su uso correcto contribuye a reducir los traumatismos craneales y la gravedad de las lesiones sufridas por los conductores de motos y sus acompañantes. Se estima que el uso de casco disminuye el riesgo y la gravedad de los traumatismos en alrededor de 72% y disminuye la probabilidad de muerte en hasta 39% en función de la velocidad en la que se trasladaba la motocicleta.

2. Población beneficiaria y lugar de entrega

La Agencia Nacional de Seguridad Vial entregará cascos a la jurisdicción para que ésta, a su vez, entregue los cascos a motociclistas que, por diversas razones, no posean actualmente un casco de calidad que garantice su seguridad ante un eventual siniestro vial.

1.1. El Municipio podrá asignarlos según sus posibilidades a trabajadores en moto (mensajeros, repartidores, etc.) y usuarios de moto con licencia de conducir habilitante que registre la jurisdicción.

Requisitos:

El motociclista deberá realizar el curso teórico práctico de conducción segura que le brindará la jurisdicción en forma gratuita.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial a través de su **Área de Seguridad de los Motociclistas** aportará el contenido del curso teórico práctico para una conducción segura de motociclistas.

La jurisdicción podrá recurrir a los registros de trabajadores en moto (mensajeros, repartidores, etc.) o utilizará herramientas propias para convocar a usuarios de moto, con licencia habilitante para realizar la actividad.

3. Aspectos a considerar durante la entrega del casco

El casco es un bien que tiene sus especificidades, las cuales habrá que tener en consideración para promover un uso efectivo y seguro del mismo por parte de la población beneficiaria.

El casco es un bien personal en lo que respecta a la seguridad vial de los usuarios. Es necesario que el casco sea de la medida de la cabeza del usuario, por ese motivo vienen en diferentes talles. Si la medida no fuera la correcta, el casco no protegería correctamente.

Por tal motivo, la jurisdicción deberá medir las cabezas de los beneficiarios, registrando la identidad de cada uno (nombre, apellido, DNI, celular y tamaño y color del casco).

La jurisdicción deberá llevar un registro de las personas a las que se le otorga el casco en este marco, a fin de evitar la duplicidad de entrega.

Lic. Pedro Scarpinelli
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Guía para medir la cabeza:

CM	51		55		60		65
HAT SIZE	6 5/8 – 6 3/4	6 7/8 – 7	7 1/8 – 7 1/4	7 3/8 – 7 1/2	7 5/8 – 7 3/4	7 7/8 – 8	
HELMET	XS	S	M	L	XL	XXL	

Medida Internacional:

52 a 54 cm: **XS**

---

54 a 56 cm: **S**

---

56 a 58 cm: **M**

---

58 a 60 cm: **L**

---

60 a 62 cm: **XL**

---

62 a 64 cm: **XXL**

Lic. Pedro Scarpinelli
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia